

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá, D.C., 20 OCT 2021**

De conformidad con la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora, y por cuanto se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el art. 461 del C.G.P., el Juzgado;

**RESUELVE:**

1°. **DECLARAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, adelantado por: BANCOLOMBIA, en contra de HECTOR CUERVO AVILA, por pago del capital en mora, y restauración del plazo respecto de la obligación No. 20990200369 (art.69 de la ley 45 de 1.990), conforme da cuenta el escrito que precede.

2° **DISPONER** la cancelación de las medidas ejecutivas decretadas en el proceso. (POR SECRETARIA VERIFIQUESE LA EXISTENCIA DE REMANENTES). Oficiese.

3°. **ORDENAR** el desglose de los documentos base del recaudo ejecutivo con la constancia que la obligación continúa vigente respecto a la obligación No. 20990200369. Entréguese al demandante, y/o a la persona autorizada previa identificación.

4°. Sin costas, ni perjuicios.

5° Hecho lo anterior archívese el expediente.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

  
**GILBERTO REYES DELGADO**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 21 OCT 2021 hoy  
El Secretario,  
